

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL7132		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7132		TIPO DE INTERV EM: Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Mantiene prácticamente el mismo ámbito o cobertura que en el período 14-22, salvo Cataluña, que en su caso va a cometer esta actuación con fondos propios, y se vuelve a integrar Asturias. Por otro lado, se debe tener presente que estas actuaciones también podrán ser programadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino, por ejemplo, por lo que la cobertura regional puede ser mayor.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.02	2. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas (Calidad diferenciada y ecológica)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
--------	-----------	--------

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objeto de esta intervención es promover la información y promoción de los productos de calidad para favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales, mediante campañas de información/promoción.

El vínculo entre las necesidades de los objetivos específicos 3 y 9, identificadas en los apartados anteriores 2 y 3, se justifica de la siguiente forma:

El reciente estudio sobre la evaluación de la política de calidad de la Unión Europea relativa a las indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas protegidas en la UE, señala que uno de los objetivos más relevantes para las agrupaciones de productores en los sectores, agrícola alimentario y vitivinícolas es *“proporcionar a los consumidores información clara sobre propiedades que añaden valor a los productos” y/o “proteger los intereses legítimos de los consumidores”*, siendo una de las recomendaciones la *“Comunicación con los consumidores”*. Los objetivos de los regímenes de calidad también se consideran pertinentes para los consumidores. Sin embargo, debido a la baja concienciación y comprensión de este sistema en algunos EEMM, los consumidores no perciben necesariamente la relevancia de estos productos.

En este estudio también se indica que las figuras de calidad constituyen una herramienta importante para promover la identidad regional y el patrimonio gastronómico, en particular en países con una larga historia de protección de indicaciones geográficas. Sin embargo, como indica la comunidad científica, que identifica muchos casos de éxito, esta dimensión geográfica relacionada con la preservación y promoción del patrimonio cultural local vivo puede desarrollarse aún más.

Los programas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la Unión Europea o nacionales, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.

Por último, tanto el análisis de la situación de partida del Plan estratégico de la PAC, como las recomendaciones de la Comisión Europea (SWD (2020) 374 final) proponen contribuir al objetivo del Pacto Verde de la UE sobre la agricultura ecológica, *mejorando la tendencia actual de aumento de las zonas de producción ecológica mediante planes apropiados de conversión y mantenimiento e incentivando el aumento de la demanda ecológica en la cadena alimentaria y la organización del mercado, así como la promoción de mejores prácticas de cultivo o de producción animal*. La agricultura ecológica, la producción integrada, así como otros productos agrícolas de calidad requieren de unas técnicas de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, que el consumidor debe conocer.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la promoción adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. Al mismo tiempo, la mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las características de los programas de calidad, aumentarán el conocimiento y la sensibilización de los consumidores hacia los productos de alta calidad, y de los métodos sostenibles empleados para su obtención.

A través de esta intervención se podrán apoyar nuevas formas de cooperación en materia de promoción y alimentos en regímenes de calidad, incluyendo las formas de cooperación existentes en caso de inicio de nueva actividad.

Los destinatarios de estas ayudas serán agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, tal y como se recogen en el apartado de beneficiarios elegibles. Este tipo de destinatarios implican siempre por definición a más de dos actores.

El contenido mínimo del Plan o Proyecto de cooperación contendrá, entre otros puntos:

1. La situación inicial de partida e integrantes en el proyecto.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de actividades de información y promoción a realizar.
3. Detalles de las actuaciones, que incluyan inversiones y gastos asociados a la información y promoción, acreditación de la viabilidad técnica, económica y financiera.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios que le den un valor añadido, como pueden ser Ámbito territorial del beneficiario, número de provincias afectadas, ubicación de las explotaciones de la agrupación en zonas con limitaciones naturales o específicas

Número de asociados: en la/s agrupación/es, que forman parte de una entidad asociativa prioritaria, que pertenecen a una cooperativa agroalimentaria

El número de agricultores participantes en el proyecto de información o promoción que se presente más adecuado a las necesidades detectadas.

Nivel de comercialización y ventas bajo el régimen de calidad por parte de la agrupación. Valor económico certificado.

Proyecto/Plan: coherencia y calidad del plan de promoción/información presentado, si los proyectos de promoción conjuntos o con colaboración de distintas agrupaciones,

Productos: productos cubiertos por un régimen de calidad reconocidos por la Unión y los países miembros, información y promoción de productos ecológicos.

Igualdad. Jóvenes

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria.

Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico.

Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y su oposición a ellas.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con la 7132 Promoción de regímenes de calidad, con la 6503 Agricultura ecológica y la 68422 Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agroalimentarios, además en las intervenciones 7161 Cooperación de los grupos operativos EIP, 7201 Formación y 7202 Asesoramiento.

Las actuaciones subvencionadas por esta actuación no podrán ser subvencionadas dentro de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas o ayudas de la OCM del sector del vino.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del Plan *“Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales”*.

En el caso del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), éste se limita a ayudas (por hectárea, tonelada o unidades) a la producción vegetal, a los productores de plátano, o a la producción animal. En el caso de las producciones vegetales, también se establecen ayudas a la comercialización exterior o a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias. Para evitar el solape de actuaciones, quedan excluidas del PE PAC las medidas contempladas en el POSEI.

Debido a su posición geográfica en el noroeste peninsular, a su largo y sinuoso perfil costero y a una orografía montañosa con multitud de valles, Galicia presenta un medio natural de una gran diversidad de microclimas que, unida a la existencia de suelos también muy diversos, ha dado lugar a una rica agricultura productora de alimentos cuya calidad es muy apreciada en el mercado español.

La administración autonómica gallega ha aprovechado en el pasado esta buena reputación de la producción agroalimentaria gallega y pretende seguir haciéndolo en el futuro. Por ello, se considera de carácter estratégico potenciar las producciones de calidad diferenciada como son las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, la producción ecológica o las producciones artesanales. Para eso, es muy importante trasladar al consumidor final las bondades de estas

producciones de calidad y conseguir que se pague un sobreprecio por estos productos y que este sobreprecio sirva para remunerar a los diferentes eslabones de la cadena alimentaria, muy en particular a las personas titulares de explotaciones agrarias. Con ello se consigue que los diferentes regímenes de calidad sirvan como instrumento para el desarrollo rural.

Las actuaciones que se pretenden financiar son las que se detallaron con carácter general anteriormente en la parte común y, en particular y sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Actividades promocionales y publicitarias: Serán subvencionables los gastos relativos a la realización y ejecución de campañas publicitarias en los distintos medios de comunicación y otras acciones de promoción, como misiones comerciales, misiones comerciales inversas, catas comentadas, degustaciones, presentaciones públicas o acciones publicitarias en los puntos de venta.
- Participación en ferias y exposiciones del sector agrario y agroalimentario.
- Organización de ferias y exposiciones relativas a productos incluidos en algún régimen de calidad diferenciada de los alimentos.
- Estudios y otras acciones de divulgación

Serán subvencionables los estudios de mercado relacionados directamente con campañas de promoción y los de evaluación del impacto de estas sobre los consumidores y sobre la comercialización de los productos incluidos en regímenes de calidad diferenciada de los alimentos.

Se podrá subvencionar también la organización de jornadas técnicas, seminarios y congresos que tengan por objetivo la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos con el fin de llamar la atención de las personas consumidoras sobre sus características o ventajas específicas para inducir a estas a adquirirlos.

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia:

- Vinos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño- Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo, Terras do Navia.
- Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia.
- Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba.
- Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego. Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia.
- Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzán, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grelos de Galicia.
- Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego.
- Productos de Agricultura Ecológica de Galicia
- Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada
- Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos:

- Artesanía alimentaria

<https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria>

Esta intervención se programa en el Objetivo Específico 3 “Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor”.

Criterios de selección:

Para la selección de las actuaciones que realicen las agrupaciones en competencia competitiva, se tendrán en cuenta, entre otros criterios, los que se refieran al peso relativo de la agrupación solicitante en el sector del producto de calidad de que se trate; vinculación a la producción ecológica; vinculación a zonas con limitaciones naturales; relación coste de la acción/valor de mercado de la producción de los miembros de la agrupación; amplitud del ámbito territorial de difusión de las acciones; y preferencia por acciones conjuntas de divulgación de varios esquemas de calidad y por programas menos conocidos por ser de más reciente creación.

Para el caso de las actuaciones que realice directamente la administración (promoviendo el proyecto de cooperación según las condiciones de admisibilidad descritas), se priorizarán las actuaciones en las que participen varios regímenes de calidad, así como aquellas en que participen multitud de agentes y también las vinculadas a la producción ecológica, a circuitos

cortos de comercialización o a zonas con limitaciones naturales, las relacionadas con regímenes de calidad menos conocidos por ser de más reciente creación y aquellas que tengan una mayor amplitud territorial de difusión.

Complementariedad

Esta intervención atiende al OE3 y se complementa con la intervención 7131, siendo además complementaria a las intervenciones agroambientales 6503, 65051 y 65052, así como a la intervención de inversiones en industrias agrarias 68422.

Normativa aplicable

Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega Decreto 174/2019, de 19 de diciembre, por el que se regula la artesanía alimentaria. Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Agrupación u organización de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro, administración o entidades instrumentales que estén constituidas como órgano de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de los productos de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar proyecto de cooperación para la promoción de un proyecto agrario o alimentario con un contenido mínimo.
- Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores que promocionen los productos de calidad incluidos entre otros:
 - o Regímenes de calidad europeos.
 - o Regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios que cuentan con los requisitos establecidos por la Comisión Europea en el art.16.1 b) del Reglamento (UE) 1305/2013.
 - o Regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas que, según hayan reconocido los Estados miembros, cumplen las directrices de la UE sobre las mejores prácticas para el funcionamiento de los regímenes voluntarios de certificación de productos agrícolas y alimenticios.
- La promoción debe ser de un producto reconocido por un régimen de calidad.
- Estarán destinadas a inducir a los consumidores a adquirir los productos cubiertos por los regímenes de calidad citados anteriormente.
- Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las rigurosas normas de bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al régimen de calidad en cuestión, y puede incluir la difusión de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.
- Las acciones subvencionables no incitarán al error a los consumidores al comprar un determinado producto debido a su origen particular.
- Las agrupaciones u organizaciones subvencionadas no pueden ser miembros de otra agrupación u organización de cooperación que haya recibido apoyo económico para el mismo fin.
- Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.
- Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.
- Incompatibilidad con las acciones de información relativas a los vinos de la Unión realizadas en España que fomenten el consumo responsable de vino o que promueven los regímenes de calidad que regulen la DO e Indicaciones geográficas. Art. 52 g) de la propuesta de la OCM en el Sector del Vino, así como para otros sectores “promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades destinadas, en particular, a sensibilizar a los consumidores sobre los regímenes de calidad”. Art. 60
- En lo que respecta a las actividades de información y promoción de vinos, vinos aromatizados y bebidas espirituosas, debe hacerse siempre referencia a las exigencias legales y al consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y al riesgo que supone el abuso de consumo de alcohol.

- En los productos vínicos y bebidas espirituosas, las acciones orientadas al mercado interior se limitarán a la información de los consumidores sobre los sistemas de calidad de tales productos vínicos recogidos en el apartado tipo de ayuda y sobre el consumo responsable de dichas bebidas.
- Las actividades y material publicitario será subvencionable siempre que no se mencionen empresas y marcas. Específicamente no se considerarán actividades subvencionables las actividades de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

Se entiende que en el seno de una agrupación, consejo regulador, asociación, organización o régimen de calidad, se está realizando la cooperación de todos los productores asociados al mismo. Así mismo también puede darse el caso de cooperaciones entre las distintas agrupaciones, asociaciones, regímenes de calidad, etc.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

Las que figuran en la parte común

Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores y a las administraciones públicas, en la que participen al menos dos actores que promuevan las siguientes producciones de calidad:

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia:

- Vinos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño- Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo, Terras do Navia.
- Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia.
- Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa. Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega.
- Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba.
- Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego.
- Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia.
- Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzán, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grelas de Galicia.
- Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego.
- Productos de Agricultura Ecológica de Galicia? Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada
- Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego

Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos:

- Artesanía alimentaria

Las acciones subvencionables no incitarán al error a los consumidores al inducir a comprar un determinado producto debido a su origen particular, excepto en el caso de los productos acogidos a denominaciones de origen e indicaciones geográficas. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que tal indicación quede subordinada al mensaje principal.

Los que figuran en la parte común. Además, los productos alimenticios elaborados por los integrantes de la agrupación empleados en las campañas de promoción podrán ser considerados como parte de la aportación al gasto correspondiente al solicitante. En este caso, los productos se valorarán según los precios de origen.

Costes no elegibles

Los que figuran en la parte general. Además, no serán subvencionables las campañas publicitarias y otras acciones de promoción que incluyan mensajes sexistas y discriminatorios para las mujeres.

La administración autonómica podrá realizar actuaciones directas en los términos de cooperación establecidos en las condiciones de admisibilidad descritas.

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Se otorgarán ayudas a las asociaciones o agrupaciones de productores y a las administraciones públicas, en las que participen al menos dos actores, que promocionen las siguientes producciones de calidad: 1. Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo un sello de calidad amparado por la normativa comunitaria, actualmente vigentes en Galicia: § Vinos de las denominaciones de origen indicaciones geográficas protegidas: Ribeiro, Valdeorras, Rías Baixas, Monterrei, Ribeira Sacra, Betanzos, Val do Miño-Ourense, Barbanza e Iria, Ribeiras do Morrazo; Terras do Navia. § Bebidas espirituosas de las indicaciones geográficas: Orujo de Galicia, Licor de hierbas de Galicia, Licor café de Galicia, Aguardiente de hierbas de Galicia. § Quesos de las denominaciones de origen protegidas: Queso Tetilla, San Simón da Costa, Cebreiro, Arzúa-Ulloa. § Carnes de la indicación geográfica protegida Ternera Gallega. § Carnes de la indicación geográfica protegida Capón de Vilalba. § Productos cárnicos de la indicación geográfica protegida Lacón Gallego. § Miel de la indicación geográfica protegida Miel de Galicia/Mel de Galicia. § Frutas y hortalizas de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas: Patata de Galicia/Pataca de Galicia, Faba de Lourenzán, Castaña de Galicia, Pemento do Couto, Pemento de Oímbra, Pemento da Arnoia, Pemento de Herbón, Pemento de Mougán, Grelos de Galicia. § Productos de panadería y pastelería de las indicaciones geográficas protegidas: Pan de Cea, Tarta de Santiago, Pan Galego/Pan Gallego. § Productos de Agricultura Ecológica de Galicia Productos agrícolas y alimenticios con reconocimiento de especialidad tradicional garantizada § Carnes de la indicación geográfica protegida Vaca gallega/Buey gallego 2. Productos de calidad de los productos agrícolas o alimentarios bajo regímenes voluntarios de certificación reconocidos: § Artesanía alimentaria <https://agacal.xunta.gal/gl/calidade-alimentaria>

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Limitación de la ayuda:

o Máximo de 7 años.

o Intensidad el 70% de los costes subvencionables.

·Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos

o Fase de preparación de proyectos:

§ Costes de personal adscrito al proyecto

§ Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles

§ Prestación de servicios

§ Otros gastos: (desplazamientos, material fungible, etc.)

o Fase de ejecución de proyectos:

§ Costes de personal adscrito al proyecto

§ Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles

§ Prestación de servicios

§ Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra

§ Material fungible

§ Desplazamientos y manutención

§ Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

·En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

·No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

·En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70, 71, 72, 73, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Tipo de ayuda. • Subvención (cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada) • Inversión directa de la Administración pública (para actuaciones llevadas a cabo por iniciativa pública). La intensidad de ayuda será del 70%.
Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:
Tipo de ayuda Subvención (cuando las actuaciones sean realizadas por iniciativa privada) o inversión directa de la Administración pública (para actuaciones llevadas a cabo por iniciativa pública).

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Actuaciones referidas a regímenes de calidad relativos a productos no incluidos en el Anexo I del TFUE

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

Servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL7132_01	08030101 00 07 32003 0041 003	PROMOCIÓN_TIPO 1	Promedio	Operaciones	Galicia		Basado en el histórico de intervenciones anteriores. Este importe unitario recoge primordialmente actuaciones directas de la administración con una gran variedad de tipologías, tamaño, duración y alcance. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del sector, tipología de la actuación, naturaleza y duración de la actuación, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL7132_02	08030101 00 07 32003 0042 003	PROMOCIÓN_TIPO2	Promedio	Operaciones	Galicia		Basado en el histórico de intervenciones anteriores. Este importe unitario recoge primordialmente actuaciones directas de la administración con una gran variedad de tipologías, tamaño, duración y alcance. La inversión media por operación tiene una gran variabilidad en función del sector, tipología de la actuación, naturaleza y duración de la actuación, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

GAL7132_02	08030101 00 07 32003 0042 003	PROMOCIÓN_TIPO2	Promedio	Operaciones	Galicia		encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL7132_03	08030101 00 07 32003 0043 003	PROMOCIÓN_TIPO3	Promedio	Operaciones	Galicia		Basado en el histórico de intervenciones anteriores. Este importe unitario es el resultado de estimar la media de los importes de varias convocatorias con diferentes tipologías de beneficiarios, sobre diferentes tipos de promoción y con una gran variabilidad de inversiones. Esta situación da lugar a que la inversión media por proyecto tiene una gran variabilidad en función de la tipología del beneficiario, tipo de promoción, naturaleza de la inversión, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL7132_04	08030101 00 07 32003 0044 003	PROMOCIÓN_TIPO4	Promedio	Operaciones	Galicia		Basado en el historico de intervenciones anteriores. Este importe unitario recoge primordialmente actuaciones directas de la administración con una gran variedad de tipologías, tamaño, duración y alcance. La inversión media por operación tiene una gran	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagr	No

GAL7132_04	08030101 00 07 32003 0044 003	PROMOCIÓN_TIPO4	Promedio	Operaciones	Galicia		variabilidad en función del sector, tipología de la actuación, naturaleza y duración de la actuación, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las solicitudes por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	aph, point (b), of Regulaton (EU) 2021/1060	No
------------	----------------------------------	-----------------	----------	-------------	---------	--	--	------------	--	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL7132_01 - GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
GAL7132_01 - GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	
GAL7132_01 - GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO1	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00	20,00	0,00	80,00	30,00
GAL7132_01 - GAL7132_01 - PROMOCIÓN_TIPO1	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	2.000.000,00	0,00	8.000.000,00	3.000.000,00
GAL7132_02 - GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	61.750,00	61.750,00	61.750,00	61.750,00	0,00	
GAL7132_02 - GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
GAL7132_02 - GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	14,00	13,00	13,00	10,00	50,00	14,00
GAL7132_02 - GAL7132_02 - PROMOCIÓN_TIPO2	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	860.000,00	780.000,00	780.000,00	668.500,00	3.088.500,00	860.000,00
GAL7132_03 - GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
GAL7132_03 - GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00	
GAL7132_03 - GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	9,00	9,00	9,00	8,00	35,00	9,00
GAL7132_03 - GAL7132_03 - PROMOCIÓN_TIPO3	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.800.000,00	1.577.000,00	6.977.000,00	1.800.000,00
GAL7132_04 - GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
GAL7132_04 - GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	480.000,00	0,00	
GAL7132_04 - GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	1,00
GAL7132_04 - GAL7132_04 - PROMOCIÓN_TIPO4	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	1.600.000,00	400.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	54,00	53,00	43,00	19,00	169,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	6.060.000,00	5.980.000,00	4.980.000,00	2.645.500,00	19.665.500,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	3.636.000,00	3.588.000,00	2.988.000,00	1.587.300,00	11.799.300,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	